



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **00461**

Asunto: Auto de Trámite
Proceso: Liquidación De Sociedad
Demandante: Empresa De Fomento De Vivienda De Armenia
"FOMVIVIENDA"
Demandado: Constructora Piedra Blanca Ltda.
EnLiquidación
Radicado: 63-001-31-03-003-**2014-00543-00**

Teniendo en cuenta los memoriales aportados por la doctora Ruth Orjuela Palacio y verificada la consignación de depósitos judiciales aportada, se ordena que sea pagada dicha suma a la liquidadora dentro del presente proceso.

Así mismo, se requiere a esta, para que informe al Despacho, si desea que los títulos judiciales, sean abonados directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, en caso de ser así, debe indicarnos claramente, agregando la siguiente información: Número y tipo de cuenta, nombre del Banco o entidad Financiera, en lo posible adjuntar certificación Bancaria con el fin de agilizar el trámite, allegando además el correo electrónico donde ésta recibe notificaciones.

Una vez allegado lo anterior se procederá al pago de los depósitos judiciales ya ordenados.

Igualmente, una vez verificado el expediente se evidencia que no se elaboraron los oficios con destino a la cámara de comercio con el fin de que se inscribiera la liquidación de la sociedad Villa Real Ltda, por lo tanto, se dispone que se libren los oficios ordenados en auto 00759 de seis (06) de julio de dos mil veinte (2020) y se envíen a la cámara de comercio y a la parte, para que realice los pagos correspondientes con el fin de que se haga la respectiva inscripción.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #028 publicado el 05-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5e28370e3cad83566645cb2413b0d2f439108f0fdee7f8703f680e4ac3af84e
Documento generado en 03/03/2021 09:36:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>